



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 350-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 350-2022-TCE**

Quito, D. M., 02 de noviembre de 2022, a las 10h07.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1540-O de 26 de octubre de 2022, dirigido al señor Juan Benigno Sanmartín Fajardo, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del TCE, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 142.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4603-OF de 28 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; ingresado en este Tribunal el 28 de octubre de 2022 a las 18h48, en (01) una foja con (210) doscientas diez fojas adjuntas en calidad de anexos, dentro de las cuales, consta a foja (170) ciento setenta un CD marca MAXCELL de 700 MB.
- c) Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0124-M de 31 de octubre de 2022, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, con el asunto: *“Certificación de la causa Nro. 350-2022-TCE”* recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 31 de octubre de 2022 a las 15h57.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1608-O de 31 de octubre de 2022, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro. El referido oficio ingresó en el despacho del juez sustanciador, el 01 de noviembre de 2022 a las 10h53.
- e) Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0125-M de 01 de noviembre de 2022, dirigido al secretario general de este Tribunal, y recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el mismo día a las 14h41.
- f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1632-O de 01 de noviembre de 2022, dirigido al suscrito juez electoral, suscrito por el secretario general del Tribunal

*Justicia que garantiza democracia*



Contencioso Electoral. El referido oficio ingresó en el despacho del juez sustanciador, el 02 de noviembre de 2022 a las 08h22.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de octubre de 2022 a las 20h23, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (06) seis fojas con (11) once fojas en calidad de anexos, suscrito por las siguientes personas: "Juan Martín Fajardo Juan Benigno", Quinde Culcay Tannia Leonor, Valdivieso Oleas Gioconda Elizabeth, Pérez Cando Willian Wilfrido, Loja Sirinaula Ronald Efraín, Moya Trujillo Liliana Marisela, Astudillo Fajardo Karina Gisella, Lozada Cárdenas Nelson Medardo, Bastidas Mora Luis Antidio, Ordoñez Muñoz Alexandra Pilar y su abogada patrocinadora, magíster Martha Obando G. Mediante el referido escrito presentan un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de varias resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de Los Tsáchilas<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **350-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre de 2022 a las 16:57:56, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>. El expediente ingresó a este despacho el 26 de octubre de 2022 a las 10h40, en (01) un cuerpo contenido en (20) veinte fojas.
- 1.3. Auto de sustanciación dictado el 26 de octubre de 2022 a las 15h37<sup>3</sup>.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1540-O de 26 de octubre de 2022<sup>4</sup>, dirigido al señor Juan Benigno Sanmartín Fajardo, a través del cual, el secretario general de este Tribunal le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 142.
- 1.5. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4603-OF de 28 de octubre de 2022<sup>5</sup>, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; ingresado en este Tribunal el mismo día a las 18h48, en (01) una foja con (200) doscientas fojas adjuntas, dentro de las cuales consta un dispositivo magnético.
- 1.6. Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0124-M de 31 de octubre de 2022<sup>6</sup>, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, con el asunto: "*Certificación de la causa Nro. 350-2022-TCE*" recibido en la Secretaría General el 31 de octubre de 2022 a las 15h57.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 17 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 18 a 20.

<sup>3</sup> Fs. 21 a 22 vuelta.

<sup>4</sup> F. 27.

<sup>5</sup> Fs. 29 a 239.

<sup>6</sup> F. 241



- 1.7. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1608-O de 31 de octubre de 2022<sup>7</sup>, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro. El referido oficio ingresó en el despacho del juez sustanciador, el 01 de noviembre de 2022 a las 10h53.
- 1.8. Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0125-M de 01 de noviembre de 2022<sup>8</sup>, dirigido al secretario general de este Tribunal, y recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el mismo día a las 14h41.
- 1.9. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1632-O de 01 de noviembre de 2022, dirigido al suscrito juez electoral, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. El referido oficio ingresó en el despacho del juez sustanciador, el 02 de noviembre de 2022 a las 08h22<sup>9</sup>.

## II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

De la revisión del expediente asignado a mi cargo en calidad de juez sustanciador se considera lo siguiente:

2.1. Con fecha 24 de octubre de 2022, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito del señor Sanmartín Fajardo Juan Benigno<sup>10</sup> y otras personas,<sup>11</sup> a través del cual presentaron un recurso subjetivo contencioso electoral contra las resoluciones Nros. JPE-SDT-CNE-94-24-9-2022, JPE-SDT-CNE-178-29-9-2022 y JPE-SDT-CNE-229-9-10-2022 a través de las cuales se negó la inscripción de candidatos a vocales principales y suplentes de la Junta Parroquial Rural de El Esfuerzo, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. También refirieron los recurrentes que habían agotado el recurso de impugnación ante el Consejo Nacional Electoral y que ese órgano emitió la Resolución PLE-CNE-97-22-10-2022 en la que se negó su petición.

2.2. Efectuado el análisis íntegro del escrito que contiene el recurso correspondiente a la causa Nro. 350-2022-TCE, en mi calidad de juez sustanciador, en auto dictado el 26 de octubre de 2022 a las 15h37, dispuse a los recurrentes en el acápite segundo en lo principal lo siguiente:

***2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso y sus anexos, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes,***

<sup>7</sup> F. 242.

<sup>8</sup> F. 243.

<sup>9</sup> F. 244.

<sup>10</sup> En la parte correspondiente a la firma, el compareciente suscribe con el nombre de "Juan Martín Fajardo Juan Benigno".

<sup>11</sup> Señores y señoras: Quinde Culcay Tannia Leonor, Valdivieso Oleas Gioconda Elizabeth, Pérez Cando Willian Wilfrido, Loja Sirinaula Ronald Efraín, Moya Trujillo Liliana Marisela, Astudillo Fajardo Karina Gisella, Lozada Cárdenas Nelson Medardo, Bastidas Mora Luis Antidio, Ordoñez Muñoz Alexandra Pilar, así como por su abogada patrocinadora, magíster Martha Obando G.



en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumplan con los siguientes requisitos:

- *Completen la calidad en la que comparecen, en consideración de que dicen ser candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural del "ESFUERZO", del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, únicamente acompañan en copias simples las cédulas de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación.*
- *Aclaren y completen la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho. Se observa que en el escrito se mencionan varias resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y una del Consejo Nacional Electoral.*
- *Completen los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

*Además determinarán con precisión la causal determinada en el artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamentan su recurso.*

- *Aclare el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*
- *Aclare quién o quiénes son los accionados y el lugar en donde deberán ser notificados.*

**2.2.** *La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de verificación de firmas "Firma Ec" de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec).*

**2.3.** *Se advierte a los recurrentes que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.*



El auto de sustanciación fue notificado a los recurrentes el 26 de octubre de 2022, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal que obra a fojas 26 del expediente, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 142.

**2.3.** Adicionalmente ordené al Consejo Nacional Electoral, remitir el expediente íntegro que guarde relación con la resolución objeto del recurso subjetivo contencioso electoral (PLE-CNE-97-22-10-2022 de 22 de octubre de 2022), el Consejo Nacional Electoral, dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez sustanciador, al haber remitido a través de su secretario general<sup>12</sup> el expediente completo en copias certificadas de la Resolución PLE-CNE-97-22-10-2022; y, el acta en la que constan las intervenciones de los consejeros efectuadas en la sesión en la que se adoptó la referida resolución.

**2.4.** Mediante Memorandos Nros. TCE-ACP-2022-0124-M de 31 de octubre de 2022 y TCE-ACP-2022-0125-M de 01 de noviembre de 2022, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que emita (02) dos certificaciones en relación a la causa Nro. 350-2022-TCE.

**2.5.** El magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1608-O de 31 de octubre de 2022, certificó lo siguiente:

*...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, los correos institucionales de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) , y [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec) desde el 26 de octubre de 2022, hasta las 17h50 del día lunes 31 de octubre de 2022, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica remitidos por los señores Juan Martín Fajardo Benigno, Quinde Culcay Tannia Leonor, Valdivieso Oleas Gioconda Elizabeth, Pérez Cando William Wilfrido , Loja Sirinaula Ronald Efraín, Moya Trujillo Liliana Marisela, Astudillo Fajardo Karina Gisella, Lozano Cárdenas Nelson Medardo, Bastidas Mora Luis Antidio, Ordoñez Muñoz Alexandra Pilar o por su abogada patrocinadora, magíster Martha Obando en la causa Nro. 350-2022-TCE.*

Y mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1632-O de 01 de noviembre de 2022, certificó que:

*...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, los correos institucionales de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) , y [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec) desde el 26 de octubre de 2022, hasta las 16:00 del día martes 01 de noviembre de 2022, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documento a Secretaría General en forma física o electrónica remitido por el señor Sanmartín Fajardo Benigno, en la causa Nro.350-2022-TCE.*

<sup>12</sup> Véase Oficio Nro. CNE-SG-2022-4603-OF de 26 de octubre de 2022 y a sus anexos.



**2.6.** La Constitución determina en el artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

**2.7.** Por otra parte, señala el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>13</sup>:

*Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.*

*De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En el caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso.*

### III. DECISIÓN

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que los recurrentes no dieron cumplimiento a lo ordenado en el auto emitido el 26 de octubre de 2022, por tanto, **resuelvo**:

**PRIMERO.-** Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**2.1.** A los recurrentes y su patrocinadora, en las direcciones electrónicas: [abmartha77@hotmail.com](mailto:abmartha77@hotmail.com) / [nelzondaudio@hotmail.com](mailto:nelzondaudio@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 142.

**2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) .

**3.3.** A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: [1971pedrovaca@gmail.com](mailto:1971pedrovaca@gmail.com) / [pedrovaca@cne.gob.ec](mailto:pedrovaca@cne.gob.ec) / [vane.perezg@hotmail.com](mailto:vane.perezg@hotmail.com) / [vanessaperez@cne.gob.ec](mailto:vanessaperez@cne.gob.ec) / [dianixx21@gmail.com](mailto:dianixx21@gmail.com) / [karolinagarcia@cne.gob.ec](mailto:karolinagarcia@cne.gob.ec) / [yequiroz@outlook.com](mailto:yequiroz@outlook.com) / [yovanyquiroz@cne.gob.ec](mailto:yovanyquiroz@cne.gob.ec) /

<sup>13</sup> Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



williamrene.suarez@gmail.com / williamsuarez@cne.gob.ec /  
fernandasarzosa@gmail.com / jacquelinesarzosa@cne.gob.ec .

**CUARTO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-**

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 02 de noviembre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
JDH

